

ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA

ASIGNATURAS	1º Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo	
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso
Danza Clásica	6	6	6	6	6	6
Escuela Bolera	2.5	2.5	3	3	4	4
Danza Estilizada	2	2	3	3	5	5
Flamenco	2.5	2.5	4	4	4	4
Folclore	1	1	1	1	2	2
Música	1	1	1	1		
Anatomía					1	1
Historia					1	1
Interpretación					1	1
Optativa 1					1	
Optativa 2						1

ESPECIALIDAD DANZA CONTEMPORÁNEA

ASIGNATURAS	1º Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo	
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso
Danza Clásica	6	6	6	6	7	7
Improvisación	1.5	1.5	3	3	4	4
Técnicas de Danza Contemporánea	6.5	6.5	8	8	10	10
Música	1	1	1	1		
Anatomía					1	1
Historia					1	1
Interpretación					1	1
Optativa 1					1	
Optativa 2						1

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Salle-San Francisco, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Gómez Verde, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «La Salle-San Francisco», con domicilio en C/ Del Angel, núm. 2, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «La Salle-San Francisco», con código 11005494, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 4 de diciembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos de las Escuelas Cristianas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991,

de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de Segundo Ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: La Salle-San Francisco.

Código de Centro: 11005494.

Domicilio: C/ Del Angel, núm. 2.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Entrepuestos para el Instituto de Educación Secundaria de Los Corrales (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ctra. Martín de la Jara-Los Corrales, km 12, de Los Corrales (Sevilla), se acordó

proponer la denominación específica de «Entrepuentes» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Entrepuentes» para el Instituto de Educación Secundaria de Los Corrales (Sevilla), con Código núm. 41.700.750, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Alcaudete para el Instituto de Educación Secundaria de Alcaudete (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Parque de la Fuentasanta, 2, de Alcaudete (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Alcaudete» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alcaudete» para el Instituto de Educación Secundaria de Alcaudete (Jaén), con Código núm. 23.000.246, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Juan Ramón Jiménez para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Fernández Fermina, 17, s/n, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Juan Ramón Jiménez» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Juan Ramón Jiménez» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con Código núm. 29.701.076, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Centro de Estudios Andaluces, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Centro de Estudios Andaluces», constituida y domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 8-10.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Centro de Estudios Andaluces» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 26 de marzo de 2001 ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 917, fundada por don Antonio Ortega García, Consejero de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Junta de Andalucía.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por quince millones (15.000.000) de pesetas, depositadas en la entidad Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, oficina principal en Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce miembros, siendo su presidente don Antonio Ortega García, por ocupar el cargo de Consejero de la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro de Estudios Andaluces», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 8-10.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 26 de marzo de 2001.